

Secretaria de Salud Departamental

DE 2022 RESOLUCIÓN NO

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que La Señora BIBIANA CECILIA MONTOYA DIAZ, identificada con Cedula de Ciudadania No.45.555.670 expedida en Cartagena, con título Profesional en SALUD OCUPACIONAL, Otorgado por UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, el día 11 de julio del 2020, con registro de Acta de Grado N°27, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Doctor RICHARD JESUS PEREZ MADRID – Profesional Especializados Código 222 Grado 07, líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: La Señora BIBIANA CECILIA MONTOYA DIAZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No.45.555.670 expedida en Cartagena, en los campos de acción: Profesional en Salud en Salud Ocupacional, Higiene Industrial u Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial, Investigación en Área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74/del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

JMPLASE:

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN

Secretario de Saiud Departamental de Bolíva

Reviso y Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública E

Reviso: Eberto Oñate Del Rio -Jefe Oficina Asesora Juridica

Proyecto: Richard Jesus Perez Madrid, P.E. Código 222 Grado 07